



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 215/2020

"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO EL ÁREA DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL TANQUE DE AGUA, ÁREA DE RECREACIÓN Y CANCHA MÚLTIPLE, UBICADO EN LA OTB ESMERALDA NORTE, ZONA PUCARA DEL DISTRITO 4, DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Que, por CITE: GAMS CAR DESP 198/2020 de 12 de febrero de 2020, dirigida al Sr. Félix Ledezma Hinojosa -Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, se solicita la Declaración de Bien Municipal de Dominio Público.

Que, por Informe Legal A.L. 49/2020 de 11 de febrero de 2020, emitido por el Dr. Vicente Herbas Céspedes -Abogado de Asesoría Legal, dirigido a la Dra. D. Lizeth Morales Ríos -Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, por el que recomienda dar viabilidad a la **solicitud de declaración de BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO** un Área Verde y como **BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO** donde se encuentra construido el tanque de agua, área de recreación y cancha múltiple, ubicado en la OTB Esmeralda Norte, zona Pucara del Distrito 4, de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, con una superficie de 2.176,95 m².

Que, por Informe Técnico CITE. Inf. Tec. JCGZ N° 20/2019 de 24 de diciembre de 2019, emitido por Ing. Juan Carlos García Zambrana -Topógrafo de Saneamiento de Bienes Municipales, dirigido a la Lic. D. Lizeth Morales Ríos -Honorable Alcaldesa Municipal de Sacaba, por el cual informa la realización de Inspección Técnica y el Levantamiento de datos técnicos en terreno (**in situ**), se tiene que, el emplazamiento de esta área se encuentra en **ÁREA URBANA**, perteneciente a la jurisdicción del Municipio de Sacaba del Distrito 4, Zona Pucara, OTB Esmeralda Norte, con las siguientes coordenadas de ubicación referencial precisa, correspondiente al sistema de proyección U.T.M. Datum W.G.S.-84 zona geográfica 19...".

Que, por Certificación CERT/SMPDT/DGUT/UCA/042/19 de 29 de noviembre de 2019, emitido por Ing. Juan Carlos Garcia Zambrana -Topógrafo de Saneamiento de Bienes Municipales, quien certifica que, revisado en el sistema catastral antiguo y sistema de empadronamiento, el predio donde se encuentra construido la cancha múltiple parque infantil y tanque de agua potable, **NO CUENTA CON REGISTRO EN EL SISTEMA CATASTRAL URBANO, NI EN EL SISTEMA RUAT.**

Que, por CITE. SOL. JCGZ N° 23/2019 de 26 de noviembre de 2019, dirigida a Lic. Lucero Challapa Pinto -Jefe II de Catastro, por el que se solicita la certificación si tiene código catastral y si cuenta con registro catastral.

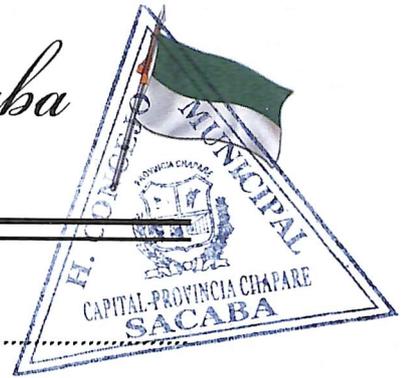
Que, por Acta de Conformidad de colindancias de 20 de diciembre de 2019, suscrita por la Junta Vecinal OTB Esmeralda Norte Juan Carlos Camacho -Presidente, Abel Sejas Zapata -Secretario de Actas, Richard Corrales - Secretario de Deportes, Nacy Tapia Orellana de Cossio -Secretaria de Genero- Vicente Sejas Maldonado-Sub Alcalde Urbano D-4, del predio del Área Verde donde se encuentra construido la Cancha Múltiple Tanque del Agua y Parque Infantil, bajo la siguiente relación de colindantes:





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 215/2020

ÁREA VERDE Cancha Múltiple Tanque del Agua y Parque Infantil	
Norte	Con avenida estructurante de 30,00 MT.
Este	Con calle innominada de 12,50 MT.
Oeste	Con calle innominada de 7,00 MT.
Sud	Con avenida innominada de 15,00 MT.

Que, por Comunicación Interna de 23 de diciembre de 2019, pronunciado por Vicente Sejas Maldonado -Sub Alcalde Distrito 4, dirigido a Vicente Herbas Cespedes -Abogado Asesoría Legal Saneamiento Bienes Municipales, por el que solicita la declaración de bien municipal y levantamiento topográfico, informe técnico y el informe legal.

Que, por Nota de 24 de junio de 2019, dirigida al Sr. Humberto Sánchez Sánchez -Alcalde Municipal de Sacaba, solicita regularización de documentación de Área Verde OTB Esmeralda Norte.

II. ANÁLISIS TÉCNICO

Que, mediante Informe Técnico D.A.T./020/2020, el Arq. Jorge M. Medrano Mercado-Director II de Asesoría Técnica y Adolfo Lara Chávez-Prof. I Ingeniero Civil, ambos realizan el análisis Técnico de la solicitud con CITE: GAMS CAR DESP 198/2020, de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES.

Departamento: Cochabamba.
Provincia: Chapare.
Municipio: Sacaba.
Distrito: 4.
Zona: Pucara, **O.T.B:** Esmeralda Norte.

2. COLINDANCIAS.

- Al **Norte** con: Avenida Tercera de perfil de vía de 30.00 M.
- Al **Sur** con: Avenida San Rafael de perfil de vía de 15.00 M.
- Al **Este** con: Calle Virgen del Carmen de perfil de vía de 12.50 M.
- Al **Oeste** con: Pasaje de perfil de vía de 7.00 M.

3. COORDENADAS U.T.M. W.G.S. 84, ZONA 19 Y SUPERFICIE DEL PREDIO.

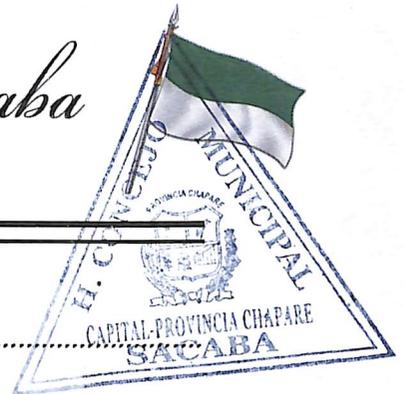
COORDENADAS UTM W.G.S.- 84 ZONA 19 K		
PUNTO	ESTE - X	NORTE - Y
P1	810092,943	8075521,032
P2	810113,047	8075518,157
P3	810106,151	8075422,612
P4	810080,249	8075428,118
P1	810092,943	8075521,032





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 215/2020

El predio, según la documentación presentada tiene superficie total de **2.176,95 m²** delimitada por los puntos geo-referenciados descritos anteriormente.

4. PLANO SATELITAL DE UBICACIÓN.



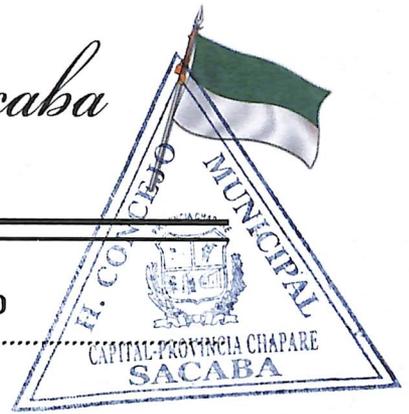
5. COLINDANTES.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 215/2020

VALORACIÓN TÉCNICA.

- Se verificó la existencia y exactitud de los puntos geo-referenciados que delimitan el predio, utilizando un GPS montana 650 marca Garmin.
- Se verificó las colindancias y Acta de Conformidad de Colindancias.
- El predio se encuentra definido conforme al Plan Director Urbano de Sacaba aprobado mediante Ley Municipal 103/2017.
- El predio se encuentra consolidado por la presencia del área de recreación de esparcimiento colectivo predominante conformada por el parque infantil, cancha múltiple.
- Se evidenció la presencia del tanque elevado de agua ya consolidado administrado por la O.T.B.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto dar viabilidad a la Declaración de **BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO EL ÁREA DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL TANQUE DE AGUA, ÁREA DE RECREACIÓN Y CANCHA MÚLTIPLE, CON UNA SUPERFICIE DE 2176,95 M², UBICADO EN LA OTB ESMERALDA NORTE, ZONA PUCARA DEL DISTRITO 4, DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA.**

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece en el **Artículo 302 párrafo I** son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2** "Planificar y promover el desarrollo humano en su Jurisdicción"; **numeral 6** establece que tienen competencias para la "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; más adelante, así también en su **numeral 28**, estipula: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial". Por otra parte, el **Numeral 42)**, establece "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que, por el **Artículo 339 Parágrafo II**, instituye que "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por Ley."

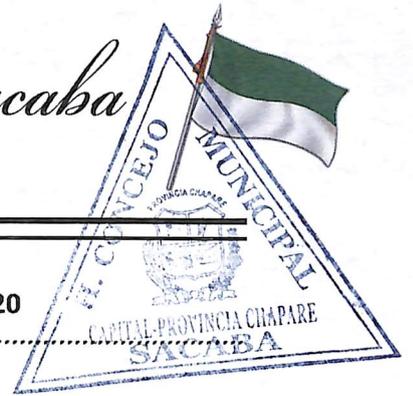
Que, bajo la normativa constitucional, la **Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvares"**, en su **Artículo 6, Parágrafo II Numeral 3**, establece que "Autonomía es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades Legislativa,





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 215/2020

Reglamentaria, Fiscalizadora y Ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley..."; a su vez, el **Artículo 109** dispone: "(PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) I. Son de propiedad de las Entidades Territoriales Autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente".

Que, con relación a los Bienes Municipales, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014**, dispone en su **Artículo 16** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en su **numeral 4**. "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales...", también establece la clasificación de los Bienes de Dominio Municipal **Artículo 30**. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público
- b) Bienes de Patrimonio Institucional
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Que, el **Artículo 31**. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitada:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridades competentes, a favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley No. 803 modificatoria de la Ley No. 247 de 5 de junio de 2012**, dispone en el **Artículo 2 párrafo II**. la modificación del **inciso f)** del Artículo 6 de la Ley No. 247, conforme sigue: "Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización."

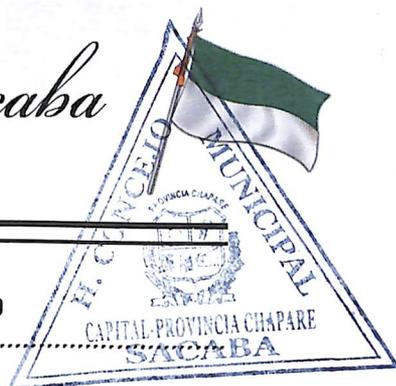
Que, la **Ley No. 2372 de 22 de mayo de 2002** establece la obligación de los Gobiernos Municipales de inscribir en Derechos Reales predios declarados municipales, así se tiene del **Artículo 6** que a la letra rige "Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y, las leyes que declaran la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional". Mediante **Decreto Supremo N° 27864 se aprueba el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano**, en su título VI) Disposición Final Cuarta, regula "...para proceder al registro de





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 215/2020

propiedades municipales, ante Derechos Reales, carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ordenanza Municipal en aplicación al Artículo 85° de la Ley No 2028 y el Artículo 6° de la Ley No 2372". Asimismo, el **Artículo 41** del referido Reglamento reza: "Se hallan dentro del concepto de áreas de propiedad municipal todas aquellas que correspondan por Ley o acto jurídico a los Gobiernos Municipales y los correspondientes a aportes obligatorios, vías, áreas de equipamiento urbano y otras previstas en las Leyes vigentes"

Que, entonces, declarado un predio de dominio municipal debe cumplirse lo establecido por el **artículo 1538 del Código Civil en concordancia con el artículo 1 de la Ley de Inscripción de Derechos Reales de 15 de noviembre de 1887**, señala: "(Publicidad de los derechos reales; regla general). I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales. III. Los actos por los que se constituyen, transmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles y en los cuales no se hubiesen llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos sólo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjudicar a terceros interesados"; por su parte, la **Ley de Inscripción de Derechos Reales de 24 de diciembre de 2004**, en su **Artículo 1**, acápite inicial, con relación al derecho real sobre inmuebles, establece: "Ningún Derecho Real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley. La publicidad se adquiere por medio de la inscripción del Título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales". Consiguientemente todo derecho real sobre inmuebles es válido y se hace público mediante la inscripción del título de que procede en el registro correspondiente; por las mencionadas disposiciones, ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra tercero, sino desde el momento en que se hace público, mediante su inscripción en el Registro de los Derechos Reales.

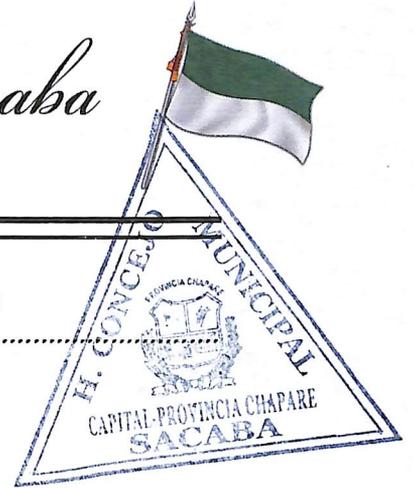
Que, por **INFORME DE COMISIÓN PRIMERA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO C-1ª/017/2020, de 16 de septiembre de 2020**, recomendando al Pleno del H. Concejo Municipal, **DECLARAR BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO EL ÁREA DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL TANQUE DE AGUA, ÁREA DE RECREACIÓN Y CANCHA MÚLTIPLE, CON UNA SUPERFICIE DE 2176,95 M2, UBICADO EN LA OTB ESMERALDA NORTE, ZONA PUCARA DEL DISTRITO 4, DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA**. Informe que fue deliberado y aprobado en Sesión Ordinaria, en fecha 17 de septiembre de 2020, por los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba conforme al voto que cursa en Libro de Actas.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 215/2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO EL ÁREA DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL TANQUE DE AGUA, ÁREA DE RECREACIÓN Y CANCHA MÚLTIPLE, UBICADO EN LA OTB ESMERALDA NORTE, ZONA PUCARA DEL DISTRITO 4, DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA."

ARTÍCULO PRIMERO. - SE DECLARA BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO EL ÁREA DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL TANQUE DE AGUA, ÁREA DE RECREACIÓN Y CANCHA MÚLTIPLE, UBICADO EN LA OTB ESMERALDA NORTE, ZONA PUCARA DEL DISTRITO 4, DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, con una extensión superficial de **2176,95 M²** con las siguientes colindancias: Al **Norte** avenida Tercera de perfil de vía de 30.00 M., al **Sur** avenida San Rafael de perfil de vía de 15.00 M., al **Este** con calle Virgen del Carmen de perfil de vía de 12.50 M. y al **Oeste** con pasaje de perfil de vía de 7.00 M. Con las siguientes coordenadas UTM WGS 84, Zona 19:

COORDENADAS UTM W.G.S.- 84 ZONA 19 K		
PUNTO	ESTE - X	NORTE - Y
P1	810092,943	8075521,032
P2	810113,047	8075518,157
P3	810106,151	8075422,612
P4	810080,249	8075428,118
P1	810092,943	8075521,032

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al Ejecutivo Municipal proceder al registro inmediato del presente **BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO** en la oficina de Derechos Reales, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, sea con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los diecisiete días de septiembre de dos mil veinte años.




Félix Ledezma Hinojosa
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Lic. José Cidar Vargas Arebalo
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 215/2020

Sulena Andrade Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Modesta Diaz Linachi
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Agustina Miranda Pérez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Arq. David Lizarazu Maldonado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Oscar Ríos Antezana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Ing. Pedro Claros Andrade
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Sra. Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 215/2020


Sra. Zelma Morales Revollo

CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Lic. Hernan Marcos Ramirez Murillo

CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

